



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecutivo

Radicación No. 2022-00545 00

Demandante Seguros Comerciales Bolívar Nit 860.002.180-7

**Demandado: Gestión y Servicios Empresariales de la Costa SAS 900.995.184-0,
Jhon Jairo Donado Pinto C.C. 77.185.484 y Fredy José Bolívar Cuevas 72.187.271**

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través del apoderado judicial manifestó y aportó los tramites de las notificaciones personal y por aviso a la dirección del demandado JHON JAIRO DONADO PINTO C.C 77185484 resultando fallida por lo que solicita la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022 por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.

Barranquilla mayo 26 del 2023

**LA SECRETARIA,
ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecutivo

Radicación No. 2022-00545 00

Demandante Seguros Comerciales Bolívar Nit 860.002.180-7

**Demandado: Gestión y Servicios Empresariales de la Costa SAS 900.995.184-0,
Jhon Jairo Donado Pinto C.C. 77.185.484 y Fredy José Bolívar Cuevas 72.187.271**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, mayo
veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar al demandado JHON JAIRO DONADO PINTO C.C 77.185.484 mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4428f1678b0e90ee8889a251f4fca6822fbf216ee73639beceb161e8d3fa0623**

Documento generado en 26/05/2023 12:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>